

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Los reales decretos y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico (Real Decreto de 2 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por seis meses 15. — Por tres meses 10. — **FUERA DE LA CAPITAL** — Por un año 35. — Por seis meses 20. — Por tres meses 12.50.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interes particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 centimos de peseta. Id. atrasado 50 centimos de peseta.

P. ARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Enero 1885.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) está en Antequera sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

Antequera, 15, 7:35 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernacion:

«Después de visitar Archidona, hemos llegado á ésta con dia frio pero despejado. En ambos puntos el Rey ha tenido un entusiasta recibimiento.»

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SUSCRICION NACIONAL

para socorrer las desgracias ocurridas en las provincias de Granada y Málaga á causa de los terremotos.

Continuacion.

Peetas. Cla.

Suma anterior..... 1418 18

El Ayuntamiento, Junta

de asociados y demás vecinos de Villamuriel 125 »
 — — — — —
 Suma.... 1538 18

Palencia 17 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 222.

No habiendo cumplido varios Ayuntamientos de esta provincia con lo mandado por la Comision provincial en circular inserta en el Boletín oficial número 69, del día 25 de Setiembre último, para que en el último mes de cada ejercicio económico remitan un resumen del número de vecinos domiciliados y transeuntes clasificados en la forma que para el censo de poblacion determina el Gobierno y demás disposiciones que para cumplir con dicho servicio se les comunicaban en el de 15 de Noviembre, núm. 17, á continuacion se citan los pueblos cuyas Corporaciones se hallan en descubierto del cumplimiento de dicho servicio, haciéndoles presente que si en el término de 8 dias no remiten á dicha Corporacion los antecedentes que les reclaman, se procederá al envío de Comisionados plantones con las dietas correspondientes, hasta que sea cumplido el servicio que se les interesa.

Palencia 17 de Enero de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

AYUNTAMIENTOS

que no han remitido el estado del censo de poblacion con arreglo al artículo 23 de la ley Municipal.

- Abastas.
- Abia de las Torres.
- Amusco.
- Baños de Cerrato.
- Baquerin de Campos.
- Boada de Campos.
- Boadilla del Camino.
- Bárcena de Campos.
- Calzada de los Molinos.
- Castromocho.
- Cervera de Rio Pisuerga.
- Cobos de Cerrato.
- Cordovilla la Real.
- Cubillas de Cerrato.
- Dueñas.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Frechilla.
- Guardo.
- Herrera de Pisuerga.
- Husillos.
- Lomas.
- Marcilla.
- Mazariegos.
- Melgar de Yuso.
- Monzon.
- Osorno.
- Pedraza de Campos.

Pedrosa de la Vega.

Perales.

Poblacion de Arroyo.

Poblacion de Cerrato.

Poza de la Vega.

Reinoso.

Renedo de Valdavia.

Resoba.

Riveros de la Cueva.

Salinas de Pisuerga.

S. Llorente de la Vega.

S. Martin y Perapertú.

S. Roman de la Cuba.

Sotobañado.

Torreormojon.

Vega de Búr.

Vega de D.ª Olimpa.

Vetilla de Guardo.

Villadiezma.

Villagimena.

Villalaco.

Villahan de Palenzuela.

Villalumbroso.

Villameriel.

Villamuera de la Cueva.

Villanuño.

Villasabariego.

Villasia y Villamelendro.

Villatoquite.

Villaturde.

Villauzbrales.

Vilhelga.

Villosilla.

Villovieco.

COMISION PROVINCIAL
DE
PALENCIA.

Sesion del dia 10 de Enero de
1885.

Presidencia del Sr. Escobar.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Calderon Garcia, Pereda Fuente, Nieto Mozo y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin discusion se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes importante 58170 pesetas.

En cumplimiento á las prescripciones del párrafo 2.º, art. 29 de la vigente ley de Reemplazos, procédese á la revision y comprobacion del estado de los mozos sorteados que ha de servir de base para el repartimiento del cupo que se señale á la provincia; y encontrándole conforme con las actas remitidas, se acuerda aprobarle, debiendo deducirse del total de 1655 mozos sorteados, los siguientes: Uno de Poza de la Vega, por competencia decidida despues de verificado el sorteo en favor de Saellices del Rio, en la provincia de Leon; Otro en Villalcázar de Sirga, incluido tambien en Frómista, y decidida á favor del último Ayuntamiento; y por último, otro por competencia aun no resuelta con el distrito del Hospicio de Madrid; quedando por lo tanto reducido el número total de mozos sorteados en 1652.

En el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Frómista y Villalcázar de Sirga sobre preferente derecho á la inclusion en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del año actual al mozo Máximo Lopez Muñoz; y Resultando, que la Corporacion municipal de Frómista funda su derecho en que el aludido mozo, aun cuando es natural de Villalcázar, es huérfano de padres y su curador Don Braulio Revilla Aspelata es vecino de dicho pueblo y tiene discernido en forma el cargo de tal, segun aparece del testimonio librado por Don Isaac Vazquez Casado, Escribano de actuaciones del Juzgado de Carrion en 7 de Agosto de 1878: Resultando que el Municipio de Villalcázar apoya su pretension en que siendo el mozo huérfano de padres, debe ser incluido

en el alistamiento del pueblo de su naturaleza: Vistos los artículos 15, párrafo último del 48 y 67 de la vigente ley de Reemplazos; y Considerando, que para incluir á un mozo en el alistamiento y sorteo, es necesario atender á la residencia de los padres, y á falta de estos, á la de sus abuelos ú curadores, y que cuando concurren estas circunstancias no debe tenerse en cuenta, ni la residencia del mozo, ni el pueblo de su naturaleza para los efectos de la inclusion, razon por la cual el derecho alegado por el Ayuntamiento de Villalcázar solo debería aplicarse en el caso de que el mozo Máximo no tuviera curador, y este no tuviera discernido el cargo en forma: Considerando que está demostrado palmariamente que la residencia del curador del aludido mozo lo es en el pueblo de Frómista, motivo por el cual debe ser incluido en el alistamiento de dicho pueblo con preferencia al de Villalcázar; se acordó declarar bien incluido al mozo Máximo Lopez Muñoz en el alistamiento del pueblo de Frómista y excluirle por consiguiente del de Villalcázar; y teniendo en cuenta que la competencia se ha suscitado despues de verificado el sorteo, interesar la reduccion de un mozo del total de sorteados al remitir al Ministerio el estado á que se refiere el art. 29 de la Ley.

Vista la pretension de Agustin Santiago y Santiago, vecino de Fuentes de Nava, en súplica de que sea dado de baja en activo su hijo Francisco Santiago Martin, declarado soldado en la revision de 1883 por haber desaparecido la excepcion que se le otorgó en 1880, mediante á que el recurrente se halla comprendido en la actualidad en las prescripciones del caso 1.º del art. 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878 por haberse casado otro hijo el 26 de Abril de 1884; visto el párrafo 2.º del art. 94 de la ley indicada, aplicable en su integridad al llamamiento de 1880; y Considerando que las excepciones sobrevénidas despues del ingreso en las filas y tan solo utilizables por los soldados de los reemplazos de 1840 y 1881, han de exponerse y justificarse ante el Ayuntamiento en el acto del llamamiento y declaracion de soldados de los tres reemplazos sucesivos sin que la Co-

mision tenga competencia para admitir más que las que se determinan en el párrafo 5.º del 123; se acordó que no ha lugar á conocer de este asunto, devolviendo el documento presentado y notificando en forma la resolucion al interesado á los fines del art. 174 de la propia ley.

No habiendo remitido el Alcalde de Villalumbroso los datos que se le reclamaron en dos del corriente para en su vista promover ó no la correspondiente competencia á la Comision Provincial de Madrid sobre el mejor derecho del alistamiento del mozo Apolinar Cid Salán; se acordó conminarle con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si á vuelta precisa de correo no cumple con lo que se le tiene prevenido.

Previa justificacion de los requisitos que se determinan en la circular publicada por la Diputacion provincial en 20 de Noviembre de 1878, concédese el ingreso en Misericordia cuando por turno de antigüedad le corresponda, á Fernando Garcia Saldaña, natural de Baños de Cerrato.

Examinada la cuenta de los gastos ocurridos durante el mes de Diciembre último en la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia y encontrándolas conforme con los justificantes que á la misma se acompañan, se resuelve aprobarla, satisfaciendo las 425 pesetas y 3 céntimos á que asciende con cargo al crédito respectivo del Presupuesto en ejercicio.

Remitida por el Arquitecto provincial la liquidacion de las obras ejecutadas por el contratista D. Anselmo Martinez en la seccion 5.º de la casa Maternidad de esta Capital, importante 26.797 pesetas 44 céntimos, se acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al presupuestado en el actual ejercicio.

Solicitado por D. Manuel Carande Galan, en nombre y representacion de Don Saturnino Ruiz Manrique, que se lleve á efecto la Sentencia dictada por la Comision en el recurso contencioso interpuesto por Doña Manuela Arto contra la providencia del Sr. Gobernador de la provincia mandándole construir una cloaca, se acuerda que pase la instancia al Director Don Carlos Manuel Villameriel á quien se nombró Ponente.

Invitada la Corporacion por las sociedades tituladas «Círculo de Recreo» y «La

Firmeza» á las funciones dramáticas que han de celebrar en el coliseo de esta Ciudad en beneficio de los perjudicados por los terremotos de Andalucía, se acuerda asistir á las representaciones, satisfaciendo las 20 pesetas importe de las plateas, con cargo á la seccion 1.º, Capítulo 1.º, Artículo primero «Gastos de Representacion».

Remitido por el Director facultativo de Obras públicas provinciales el proyecto de carretera de tecer orden de Mazariegos á Lagartos, Seccion de Frechilla á Pozo Urama; y considerando, que sobre el mismo no ha emitido el Ingeniero Jefe el informe que se determina en el artículo 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de Carreteras, se acuerda que se cumpla este trámite.

Terminado el despacho de los asuntos privativos de la comision constituyese en sesion secreta á fin de evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una. De que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con la asignacion de seiscientas pesetas anuales pagadas de los fondos municipales. Los que se crean con aptitud legal á tal desempeño, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de dicho Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Guardo 13 de Enero de 1885.
—Gregorio Macho.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Don Sandalio Cambrao Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Mamés.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza del ganado mayor de esta villa, se solicita á los que deseen tomar parte en la mencionada vacante que presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento debidamente autorizadas dentro del término de 15 dias.

El agraciado además de casa de balde, se le darán ocho cargas de trigo que el Regidor encargado del reparto le entregará todos los meses.

San Mamés de Campos á 12 de Enero de 1885.—El Alcalde, Sandalio Cambrao.—El Secretario, Ponciano Martin.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los compradores de bienes nacionales cuyos pagarés han de satisfacerse en término de cuatro dias por hallarse en descubierto los plazos en el libro de su cuenta corriente.

LIBRO 4.º, CENSO.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fechas de los remates y vencimientos.						IMPORTE.		Libro y fólio de la cuenta.
							REMATES.			VENCIMIENTOS.			Pesetas.	C.	
							Dia.	Mes.	Año.	Dia.	Mes.	Año.			
Marqués de Villasante.	Avila.	Rústica.		2076	Bustillo del Páramo.	16 20	19	Octubre.	1863	28	Mayo.	1864	15020	"	14 vuelto.
Luis Abad.	Castrillo de Villavega.	"		4980	Fuente Andrino.	10	3	Noviembre.		31	Idem.	1873	164	50	19 vuelto.
Francisco García.	Viduerna.	"		3649	Villaoliva.	9	12	Enero.	1864	1	Junio.	1873	175	"	22 vuelto.
Benito Melero.	Posuelos del Rey.	"		2644	Pozuelos.	3	4	"	"	6	Idem.	1866	250	"	37 vuelto.
Francisco Porto.	Cervatos de la Cueva.	"		4087	Quintanilla.	3	5	"	"	8	Idem.	1866	250	13	33
Julian Alvarez.	Santa Olaja.	"		5680	Santa Olaja.	3	14	"	"	8	Idem.	"	51	25	33 vuelto.
Tomás García.	Cervera.	"		"	Llanos.	3	9	Enero.	"	14	Idem.	"	82	71	38 vuelto.
Manuel Salvador.	Carrion.	"		4069	Quintanilla.	4	5	"	"	24	"	1867	276	62	39
Mateo Herrero.	Sotobañado.	"		10672	Villameriel.	3	29	Octubre.	"	15	"	1866	1112	75	40
Julian Dies.	Cervera.	"		8357	Prádanos.	3	12	Enero.	"	18	Junio.	1866	113	75	44 vuelto.
Manuel Tezanos Ortis.	Idem.	"		"	Roscales.	3	18	"	"	18	"	"	213	"	45
Manuel Fernandez.	Villasarracino.	"		8	Villasarracino.		2	Octubre.	1863	20					
Raimundo Cabrio.	Rueda.	"		8188	Quintanadiez.	3	14	Marzo.	1864	25	Junio.	1866	162	50	53 vuelto.
Antonino García.	Villaluenga.	"		5594	Villaluenga.	12	16	Enero.	"	2	Julio.	1875	314	38	63 vuelto.
Lúcas Herrero.	Sotobañado.	"		11181	S. Martin del Monte.	15	19	Mar o	1864	7	"	1878	106	50	67
Vitoriano Vicente.	Lantadilla.	"		5292	Lantadilla.	14	20	Setiembre.	1863	3	"	1877	264	63	68
Bernardino Merino.	Lomas.	"		3066	Lomas.	7	6	Marzo.	1864	9	Julio.	1870	112	50	69 vuelto.
Francisco García.	Cervera.	"		3498	Aviñante.	10	25	Febrero.	"	9	"	1873	237	75	70 vuelte.
Francisco García.	Valsadornin.	"		5019	Granedo.	12	22	"	"	15	"	1875	43	75	80 vuelto.
José Boada, hoy Mariano Olea.	Barcenilla.	"		8314	Barcenilla.	5	11	Marzo.	1864	21	"	1868	616	"	84 vuelto.
Julian Rubio.	Cervera.	"		3046	Castrejon.	7	5	"	"	27	"	1870	66	25	89 vuelto.
El mismo.	Idem.	"		6049	Micieces.	14	15	"	"	27	"	1877	140	"	92 vuelto.
Luis Ibarlucea.	Villasirga.	"		10508	Villasirga.	8	25	Junio.	"	5	Octubre.	1871	102	50	127 vuelto.
Cayetano Bahillo.	Villaeles.	"		24169	Villabastas.	18 19 20	7	Octubre.	"	7	"	1881	112	50	129 vuelto.
Crisanto Ibañes.	Villasirga.	"		10578	Villasirga.	7 y 8	23	Enero.	"	14	"	1870	251	50	137 vuelto.
Saturnino Miguel.	Magaz.	"		6143	Magaz.	4 al 20	24	Febrero.	"	14	"	1866	496	72	138 vuelto.
Vicente Fernandez.		"		111		7	19	Abril.	"	15	Octubre.	1870	175	63	138 vuelto.
Matías de la Barga.	Cardaño Abajo.	"		9324	Cardaño Abajo.	13	28	Julio.	1864	5	Diciembre.	1876	62	50	173 vuelto.
Juan José.	Cervera.	"		9789	Alba de los Cardaños.	6	28	"	"	16	Idem.	1869	395	13	180 vuelto.
Francisco Guadiana.	Viduerna.	"		3591	Viduerna.	6	23	Marzo.	"	11	Enero.	"	93	13	194 vuelto.
Lorenzo Maestro.	Villameriel.	"		9211	Villaprovedo.	10	3	Julio.	"	10	Febrero.	1874	40	63	20 vuelto.

Nota. Se interesa á los Señores Alcaldes fijen su atencion en la circular de esta Administracion inserta en el Boletin.

Palencia 16 de Enero de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Angel Martinez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Pera 11 de Enero de 1885.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«S. M. el Sultán acaba de entregarme en billetes 500 libras turcas, equivalentes á 2100 duros para socorrer desgracias Andalucía. Anticipé gratitud Soberano España. Giraré á V. E. primer correo. Abro suscripción, que bajo tan augusto patronato espero sea fructuosa.—Coello.»

Berna 12 de Enero de 1885.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Legacion abrió su suscripción favor víctimas terremotos Andalucía.—Almina.»

Londres 13 de Enero de 1885.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Se hace hoy nueva remesa de 40000 pesetas á disposición del Rey para que sean entregadas en Málaga ó donde V. E., con conocimiento del punto en que se halla ó en el que S. M. lo considere más conveniente, indique á representante del Banco Hispano Inglés de la Union.»

Nueva York 13 de Enero de 1885.—El Cónsul general de España al Señor Ministro de Estado:

«Meeting ayer promovido por mí para socorrer víctimas de Andalucía concurrido y animado, suscripción promete.—Suárez.»

Roma 13 de Enero de 1885.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«También Arzobispo de Turin invita clero y prensa católica á abrir suscripción á favor víctimas terremotos Andalucía.—Báñez.»

Gaceta del 16 de Enero de 1885.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en la Real orden de esta fecha, referente á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros de Montes de 23 de Junio de 1865, y por las mismas consideraciones en que se funda aquella soberana resolución, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los ascensos por antigüedad en el cuerpo de Ingenieros de Montes cualquiera que sea la fecha en que se expidan á los agraciados los nombramientos, se entenderán siempre conferidos con la del día siguiente al en que ocurra la vacante, y desde ella se les contará la antigüedad y se les abonará el sueldo correspondiente al nuevo empleo.

Las vacantes que no procedan de defunción no se considerarán tales

hasta que materialmente cese en el servicio el funcionario que las produzca.

Cuando el ascenso lleve consigo cambio de destino ó de funciones, será también aplicable lo establecido en esta disposición, pero á condición de que los agraciados entren en el ejercicio de las mismas en el plazo reglamentario.

2.º Los individuos del expresado cuerpo que encontrándose en la situación de supernumerarios asciendan y al mismo tiempo ingresen en el servicio activo, ó los que verifiquen el ingreso sin ascender, solo tendrán derecho á abono de antigüedad de sueldo, salvo lo que determinen las leyes y reglamentos especiales, desde el día en que tomen posesión del cargo que se les confiera.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1884.—Pidal.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Gracia y Justicia en cinco de Diciembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que interin Don Benito Gutierrez y Fernandez se ocupe de los trabajos de revisión y exámen del proyecto de Código civil quede relevado del desempeño de la cátedra que tiene á su cargo en la Universidad Central.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 15 de Enero de 1885.)

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.		
G. y P. B.		
Latitud 42º,0'. Longitud 0º,50'. Altitud 750 metros		
DIA 10 DE ENERO DE 1885.		
	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	688,2	688,5
Altura media.....	688,3	
Oscilación.....	0,2	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	10,8	—6,2
Termómetro húmedo.....	10,8	—6,0
Humedad relativa.....	100	—98
Tensión del vapor, en milímetros.....	4,3	3,3
Viento.....	Dirección..... S O	S.
	Clase..... Brisa	Brisa
Estado del cielo..... Nevando..... Nevando.....		
Temperaturas en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	—3,3	
Mínima id.....	—14,9	
Media.....	—2,6	
Diferencia.....	8,7	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....		
Agua evaporada, en id.....	0,0	
Fenómenos particulares del día.....		

Ricardo Barroto de Baeza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA IMPERIAL,

TIENDA DE ULTRAMARINOS, 13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptación que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Rom de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujias transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 300 gramos á 75 céntimos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA. 33

A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pepita dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Ildefonso Alonso é hijo y Antonio Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo. 14

A LOS PUESTOS

DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PASTOS PARA GANADO LANAR

Se arriendan por res y mes desde primero de Febrero próximo, los de la dehesa de Fuentes-Cárcel. Para tratar dirigirse á D. Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, en Palencia. 2

Se vende una casa en esta Ciudad, calle del Hospicio, señalada con el núm 4.

La persona que desee enterarse, puede verse con su dueño Aniceto Carvajal, que habita en dicha casa.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.

Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viraques, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, acurrias, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Barroto.—Sevilla: El autor, Farmacia 'Globo', Teluan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

Se compran facturas, novenas, décimas y residuos del empréstito á los más altos tipos. 25, Zapata, 25 Palencia. 4—5

QUINTAS.

En la Imprenta de José M. de Herran, Cestilla, 6, Palencia, se hallan á la venta todos los modelos que necesitan los municipios.

PALENCIA: Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.